



RESOLUCIÓN No. 028 DE 2021

“Por medio de la cual se establece el presupuesto para el reconocimiento de los gastos de desplazamiento a nivel nacional de Contratistas, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No.670 de 2021, suscrito con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FONDO UNICO TIC”.

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN, TEVEANDINA LTDA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el artículo 28 de los estatutos, y

CONSIDERANDO

Que el Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades publicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene carácter de Entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden nacional, que tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión regional con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como podrán prestar otros servicios de telecomunicaciones y aplicaciones que permitan la convergencia digital, así como las demás descritas en sus estatutos.

Que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Así las cosas, fue suscrito el Convenio Interadministrativo No. 670 de 2021 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para estructurar, desarrollar y divulgar la estrategia de comunicación y gestión de la información y de contenidos de los programas e iniciativas lideradas por la Dirección de Apropiación de TIC, así como la implementación de los programas "En TIC Confío+" y "Teletrabajo", en el marco del cumplimiento del "Plan TIC: El Futuro Digital es de Todos"*.

Que, en atención a las necesidades derivadas de dicho proyecto, fue remitido a la Gerencia de la entidad memorando bajo el radicado No. 20213240002553 por el señor Oscar Julián Mayorga Fandiño Coordinador de Comunicaciones y Sistemas y la señora Sandra Del Castillo García (Contratista) en calidad de supervisores del Convenio Interadministrativo No. 670 del 2021, en el cual manifiestan lo siguiente:

(...) "De manera atenta y en virtud del Convenio Interadministrativo 670 de 2021 suscrito con EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para estructurar, desarrollar y divulgar la estrategia de comunicación y gestión de la información y de contenidos de los programas e iniciativas lideradas por la Dirección de Apropiación de TIC, así como la implementación de los programas "En TIC Confío+" y "Teletrabajo", en el marco del cumplimiento del "Plan TIC: El Futuro Digital es de Todos, solicitamos respetuosamente la apertura formal de una bolsa mediante resolución que ampare los gastos de desplazamiento del talento humano contratado, a nivel nacional, que se ocasionen durante la presente vigencia en el marco del convenio suscrito teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de dicho convenio, en la que se relaciona lo siguiente:

"A. Obligaciones de Comunicación de las iniciativas y programas de la Dirección de Apropiación de TIC

3. Realizar la producción audiovisual para el cubrimiento del proceso de implementación del programa Llegamos ConTIC y entrega de un video documental de resumen de los principales resultados y hallazgos del programa.

B. Obligaciones de Implementación En TIC Confío+ y Teletrabajo

5. Desarrollar los talleres En TIC Confío+ dirigidos a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años – Modalidad presencial o virtual"

Adicionalmente, en el anexo 02 del convenio en el numeral 4 menciona:

"4.1.1 Actividades e hitos de En TIC Confío+

La estrategia de implementación En TIC Confío+ se encuentra formulada como una propuesta de atención diferenciada según el tipo de público a beneficiar (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres, madres, cuidadores, docentes) enfocando las acciones hacia el fortalecimiento de las competencias o habilidades digitales y el uso positivo, seguro y responsable, así como la apropiación de las TIC, a través de metodologías innovadoras que dinamicen el mensaje central de la iniciativa en todo el territorio nacional".

La estrategia se encuentra estructurada bajo la modalidad virtual; sin embargo, en caso de que la Dirección de Apropiación de TIC lo requiera, esta modalidad podrá combinarse con actividades presenciales, siempre y cuando se contemplen las medidas y protocolos de bioseguridad para el desarrollo de reuniones o eventos según disposiciones del Gobierno Nacional y previa autorización por parte de esta Dirección".

*Por lo anterior, desde la supervisión designada en aras de velar por la correcta ejecución del convenio, se proyectó como presupuesto para cubrir los gastos de desplazamiento la suma de hasta **(\$150.000.000) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**, detallada de la siguiente manera:*

- **Hospedaje:** la suma de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
- **Alimentación:** la suma de hasta **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar. " (...)

Por lo anterior, teniendo presente que se trata de la cobertura de actividades que dependen de los cronogramas del MINTIC, en los que se requiere que el equipo humano lleve a cabo desplazamientos a nivel nacional, es indispensable que se cuente con los recursos necesarios para atender los requerimientos que se presenten en ejecución de la vigencia y en el marco del convenio interadministrativo suscrito.

Que mediante la Resolución N° 129 de 2020 se actualizó el procedimiento y autorizaciones para Comisiones de Servicio y pago de viáticos a los Servidores Públicos, así como el reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. y adicionalmente, fue expedida la Resolución N° 130 de 2021 mediante la cual se fijó la escala para el reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.

En dicho sentido, la Gerencia de la entidad, dada la solicitud relacionada procedió a aprobar dicho requerimiento y teniendo en cuenta lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer un monto inicial de hasta **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) (\$150.000.000)**, para atender las necesidades que se generen por concepto de gastos de desplazamiento en virtud del Convenio Interadministrativo No. 670 de 2021, suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FONTIC y Teveandina Ltda., distribuidos así:

- **Hospedaje:** la suma de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
- **Alimentación:** la suma de hasta **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto proyectado para cubrir los gastos de desplazamiento a nivel nacional, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2021000295 del 19 de febrero de 2021, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.



PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que el valor resultare insuficiente, se podrá adicionar el mismo con cargo a la presente resolución, para lo cual se requerirá la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del trámite, reconocimiento y legalización de viáticos o gastos de desplazamientos, según aplique, se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 129 de 2020 mediante la cual se actualizó el procedimiento y autorizaciones para Comisiones de Servicio y pago de viáticos a los Servidores Públicos, así como el reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.

PARÁGRAFO: Para la liquidación de los gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. asignados al proyecto en ejecución del convenio interadministrativo citado, se dará aplicación a las escalas estipuladas en la Resolución N° 130 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar desembolsos parciales a nombre del funcionario o contratista, previa autorización del ordenador del gasto de conformidad con los procedimientos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de febrero de 2021.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA

Gerente

Elaboró: Paula Rodríguez - Contratista *PR*

Revisó: María Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa *MFC*



MEMORANDO

20213240002553

20213240002553

Bogotá, 19 de febrero de 2021

Doctora
GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Asunto: Solicitud apertura bolsa de gastos de desplazamiento para la ejecución del Convenio Interadministrativo No 670 de 2021 suscrito con EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Cordial saludo Dra. Gina,

De manera atenta y en virtud del Convenio Interadministrativo 670 de 2021 suscrito con EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para estructurar, desarrollar y divulgar la estrategia de comunicación y gestión de la información y de contenidos de los programas e iniciativas lideradas por la Dirección de Apropiación de TIC, así como la implementación de los programas "En TIC Confío+" y "Teletrabajo", en el marco del cumplimiento del "Plan TIC: El Futuro Digital es de Todos*, solicitamos respetuosamente la apertura formal de una bolsa mediante resolución que ampare los gastos de desplazamiento del talento humano contratado, a nivel nacional, que se ocasionen durante la presente vigencia en el marco del convenio suscrito teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de dicho convenio, en la que se relaciona lo siguiente:

"A. Obligaciones de Comunicación de las iniciativas y programas de la Dirección de Apropiación de TIC

3. Realizar la producción audiovisual para el cubrimiento del proceso de implementación del programa Llegamos ConTIC y entrega de un video documental de resumen de los principales resultados y hallazgos del programa.

B. Obligaciones de Implementación En TIC Confío+ y Teletrabajo

5. Desarrollar los talleres En TIC Confío+ dirigidos a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años – Modalidad presencial o virtual"

Adicionalmente, en el anexo 02 del convenio en el numeral 4 menciona:

"4.1.1 Actividades e hitos de En TIC Confío+

La estrategia de implementación En TIC Confío+ se encuentra formulada como una propuesta de atención diferenciada según el tipo de público a beneficiar (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres, madres, cuidadores, docentes) enfocando las acciones hacia el fortalecimiento de las competencias o habilidades digitales y el uso positivo, seguro y responsable, así como la apropiación de las TIC, a través de metodologías innovadoras que dinamicen el mensaje central de la iniciativa en todo el territorio nacional".

La estrategia se encuentra estructurada bajo la modalidad virtual; sin embargo, en caso de que la Dirección de Apropiación de TIC lo requiera, esta modalidad podrá combinarse con actividades presenciales, siempre y cuando se contemplen las medidas y protocolos de bioseguridad para el desarrollo de reuniones o eventos según disposiciones del Gobierno Nacional y previa autorización por parte de esta Dirección".

Por lo anterior, desde la supervisión designada en aras de velar por la correcta ejecución del convenio, se proyectó como presupuesto para cubrir los gastos de desplazamiento la suma de hasta **(\$150.000.000) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**, detallada de la siguiente manera:

**57(1)6051313 - www.canaltrece.com.co - Carrera 45 #26-33 Bogotá,
Colombia**

MEMORANDO

20213240002553

20213240002553

- **Hospedaje:** la suma de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
- **Alimentación:** la suma de hasta **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Así las cosas, para la liquidación y reconocimiento de los gastos de desplazamiento a favor de los contratistas pertenecientes al convenio, se tendrá en cuenta la escala establecida internamente por Teveandina Ltda. mediante la Resolución N°130 de 2020, dentro de lo cual se precisa que dichos valores no superan las escalas fijadas por el Gobierno Nacional para la liquidación de este tipo de gastos.

Dicho presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000295 del 19 de febrero de 2021, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad, el cual se adjunta a la presente solicitud.

Agradezco su oportuna colaboración.

Atentamente,



OSCAR JULIAN MAYORGA FANDIÑO
Coordinador de comunicaciones y sistemas



SANDRA DEL CASTILLO GARCIA
Gestor de proyecto y supervisor (contratista)
Contrato PS No 138 de 2021

Anexos:

- Correo de confirmación del Ministerio TIC para la liquidación de gastos de desplazamiento
- CDP

RV: LIQUIDACION GASTOS DE DESPLAZAMIENTO CONTRATISTAS - CONV 670 DE 2021

Sandra del castillo <sdelcastillo@canaltrece.com.co>

Vie 19/02/2021 7:26 PM

Para: Amanda Moreno <amoreno@teletrabajo.gov.co>

PTI, gracias

De: gonzalo enrique perez aguirre <gonzaloenriqueperez@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 6:25 p. m.

Para: Sandra del castillo <sdelcastillo@canaltrece.com.co>

Cc: Helga Milena Hernández Reyes <hmhernandez@mintic.gov.co>; Oscar Gonzalez <oscarg44@gmail.com>; Paola Andrea Rodríguez Rocha <prodriguezr@mintic.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACION GASTOS DE DESPLAZAMIENTO CONTRATISTAS - CONV 670 DE 2021

Dra. Sandra,

Buenas noches,

Reciba un cordial saludo,

Mi nombre es Gonzalo Enrique Pérez Aguirre, y la semana pasada firmé contrato de prestación de servicios con Tv Andina Ltda., como Asesor Jurídico del Convenio 670 de 2021, celebrado entre MinTIC y TvAndina.

Una vez analizado con el Dr. Oscar González de Tv Andina, el tema relacionado sobre si para el reconocimiento de los gastos de desplazamiento de los contratistas del Convenio 670 de 2021, se les aplica la tabla base de liquidación contenida en el Decreto 1175 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública ó la contenida en Resolución 130 de 2020 de TvAndina, se observa lo siguiente:

Los contratos de prestación de servicios que está celebrando Tv Andina, en desarrollo del Convenio 670 de 2021 son de régimen privado, dada la naturaleza jurídica de TvAndina como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, y ello corresponde a actos jurídicos generadores de obligaciones para las partes que lo celebren, derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. En este sentido, lo convenido es Ley para las partes, y para el caso particular de que exista la posibilidad del reconocimiento de gastos de desplazamiento, debe quedar así estipulado en los contratos esta obligación y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar lo que corresponda.

En mi caso personal (Contrato de Prestación de Servicios 141 de 2021), la redacción quedó de la siguiente manera: *"Clausula Segunda.- Obligaciones Generales: (...) 7. Cuando aplique, el CONTRATISTA realizará los desplazamientos, a nivel Nacional e internacional que la gerencia de la entidad le encomiende. El contratista dentro de los términos estipulados por la entidad a la finalización del viaje o desplazamiento deberá legalizar los gastos de desplazamiento conforme con los tiempos y procedimientos establecidos en las Resoluciones y/o Circulares y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren"*

Si la mencionada redacción es uniforme para los demás contratos de prestación de servicios, se tiene que sí se permite el reconocimiento de gastos de desplazamiento para quienes así lo hayan incluido en las respectivas minutas, ahora bien, para determinar que escala de liquidación se aplicaría, se observa que en la redacción No quedó la remisión a que se tendría en cuenta la tabla vigente aplicable a empleados públicos (Decreto 1175 de 2020), ni los contratistas de prestación de servicios se incluyen en esa denominación, sino que se indica que se tendrán en cuenta *"(...) los tiempos y procedimientos establecidos en las Resoluciones y/o Circulares y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren"*

En este orden, consideramos que con la redacción de estipulación contractual indicada, se debería aplicar a los contratos de prestación de servicios derivados del Convenio 670 de 2021, las tablas de liquidación vigentes de TvAndina, mediante la cual reconoce gastos de desplazamiento, es decir, la Resolución 130 de 2020, sumando a la circunstancia que la parte contratante en los mismos es Tv Andina directamente, tal como lo aclara el párrafo de la

cláusula decima cuarta del referido convenio, además que cuenta con autonomía administrativa (cláusula décima séptima el convenio).

Cordialmente

Gonzalo Enrique Pérez Aguirre
Asesor Jurídico Convenio 670 de 2021

De: Oscar Gonzalez <oscarg44@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 2:30 p. m.
Para: gonzaloenriqueperez@hotmail.com <gonzaloenriqueperez@hotmail.com>
Cc: prodriguezr@mintic.gov.co <prodriguezr@mintic.gov.co>
Asunto: Fwd: LIQUIDACION GASTOS DE DESPLAZAMIENTO CONTRATISTAS - CONV 670 DE 2021

Gonzalo Hola, por favor ayúdame con esta revisión. ¿Por cuál vía deberíamos proceder?

Un saludo
Oscar Gonzalez

----- Forwarded message -----

De: **Sandra del castillo** <sdelcastillo@canaltrece.com.co>
Date: vie, 19 feb 2021 a las 12:48
Subject: RV: LIQUIDACION GASTOS DE DESPLAZAMIENTO CONTRATISTAS - CONV 670 DE 2021
To: Helga Milena Hernández Reyes <hmhernandez@mintic.gov.co>
Cc: oscarg44@gmail.com <oscarg44@gmail.com>, prodriguezr@mintic.gov.co <prodriguezr@mintic.gov.co>

Helga hola,

Te envió el decreto de gastos de desplazamiento emitido por la Presidencia de la Republica y la resolución del canal Trece, para tu revisión y aprobación de referencia para la base de liquidación de gastos de desplazamiento de los contratistas del convenio.

Quedo atenta, mil gracias.

Sandra del castillo

GESTOR DE PROYECTO

Canal Trece - Teveandina Ltda.

Tel.: +57(1) 6051313 Ext.: **1363**

Av. El Dorado Cra. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia

No te pierdas la mejor **información regional** en



Lunes a viernes a las 13:00 hrs. por **Canal Trece**

canaltrece.com.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--

Oscar Gonzalez

Sandra del castillo

GESTOR DE PROYECTO

Canal Trece - Teveandina Ltda.

Tel.: +57(1) 6051313 Ext.: **1363**

Av. El Dorado Cra. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia

No te pierdas la mejor **información regional** en



Lunes a viernes a las 13:00 hrs. por **Canal Trece**

canaltrece.com.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



Resolución 414 de 2014

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2021000295

El suscrito , certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 19/02/2021

CUENTA	NOMBRE	Valor
B05010200600301	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS / CONV. 670/21 FUTIC	60,000,000.00
B05010200600303	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS / CONV. 670/21 FUTIC	90,000,000.00
Total Disponibilidad:		150,000,000.00

CONCEPTO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL COVENIO INTERADMINISTRATIVO 670 DE 2021 CON EL FONDO UNICO TIC

Se expide en BOGOTA a los 19 dias del mes de Febrero de 2021

GUSTAVO ALBERTO
DELGADO BAUTISTA

Firmado digitalmente por
GUSTAVO ALBERTO DELGADO
BAUTISTA
Fecha: 2021.02.19 10:04:53 -05'00'